

## de Chillan Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON JORGE ESTEBAN ROMERO MORAGA.

DECRETO Nº 6763

Chillán Viejo, 28 NOV 2012

**VISTOS:** 

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto Nº 6416 del 07 de Noviembre de 2012, que aprueba el "Convenio de transferencia de recursos para el desarrollo de actividades deportivas", entre el Gobierno Regional de la Región del Biobio y la Municipalidad de Chillán Viejo, correspondiente al proyecto denominado "Gimnasia Aeróbica en mi Barrio, Chillán Viejo 2012".

2.- La necesidad de contratar un coordinador técnico para que supervise la ejecución de los talleres de aeróbica correspondientes al proyecto.

### **DECRETO**:

1.- APRUEBASE, el contrato de prestación de servicios de don Jorge Esteban Romero Moraga, Rut: 15.161.793-k, a fin de que realice las labores de "Coordinador técnico de los talleres de gimnasia aeróbica", en las condiciones señaladas en su contrato, el cual rige desde el 07 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2012.

2.- PAGUESE un honorario al prestador de servicios de acuerdo al artículo tercero de su respectivo contrato.

**3.- IMPUTESE** el gasto que corresponda a la aplicación de fondos N° 2.140.581.001 "Gimnasia Aeróbica en mi Barrio".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

YLWIN LAGO

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
/ SECRETARIO MUNICIPAL

GGB/PAQ/MWH/ALS/ims.

<u>DÍSTRIBUCION</u>: Secretaría Municipal, D.A.F. Dideco, Deportes, Of. de partes, Interesado.



# de Chillan Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 07 de Noviembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N°300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) **Don ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y **Don JORGE ESTEBAN ROMERO MORAGA**, Profesor de Educación Fisica, Rut: N° 15.161.793-k, domiciliada en Pasaje 5 N° 506, Villa Los Andes de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Don Jorge Esteban Romero Moraga, en adelante Coordinador, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Coordinador de Los talleres de Gimnasia Aeróbica", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don Jorge Esteban Romero Moraga, deberá ejecutar como Coordinador de los talleres las labores que se detallan a continuación:

- 1. Supervisón de los talleres de aeróbica.
- 2. Elaboración de lista de asistencia y supervisión de la misma.
- 3. Apoyo en actividades relacionadas con la ejecución de los talleres.
- 4. Coordinación con las monitoras para el buen desarrollo de los talleres.

Don Jorge Esteban Romero Moraga, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula los días lunes, miércoles y viernes de 08:30 hrs. a 13:30 hrs. y de 15:00 a 17:30 hrs. situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se inicia a partir del 07 noviembre 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 15 de diciembre de 2012.

**TERCERO:** La llustre Municipalidad pagará a Don Jorge Esteban Romero Moraga, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) incluido impuesto.

a) El día 15 de diciembre de 2012 se le cancelara la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Don Jorge Esteban Romero Moraga, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO**: El prestador de Servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO: Inhabilidades.** El prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios

prestadora de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES A L C A L D E (S)

JORGE ESTEBAN ROMERO MORAGA C.I. 15.161.793-K

UAV/FFV/GB/APAQ/MVH/APS/ims.